

RR.PP - 239/137



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Juzgado Montalbán Nº 76

Núm. Anterior

Núm. Juzgado

2572

Contra

Jose Allueva Ruiz

Vecino de

Blesa

Responsabilidad exigida

Iniciado

12 marzo de 1941

JUEZ

J. Salas

SECRETARIO

J. Perez de Tudela

Mod. 1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

NÚM.

J. Montalbán Nº 76

Núm. del anterior.....

Núm. del Juzgado 2572

Contra

Jose Alluena Ruiz

vecino de

Elesa

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

J. Peláez

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Montalbán

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belenu

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



1

Francisco Ferrando Castro, natural y vecino de Blesa (Zoruel) de 47 años de edad, casado, y provisto de cédula personal del actual ejercicio, a V. S. con el debido respeto expone:

Que estando ausentes del mencionado pueblo desde hace tres años los que fueron vecinos del mismo, José Allueva Ruiz y su esposa Josefa Ferrando Castro, siendo hermano el que suscribe de la predicha Josefa, y atendiendo a las Ordenes dictadas por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

A V. S. suplica se le quite nombre de Administrador de los bienes inmuebles del citado matrimonio

Gracia que no duda conseguir del recto proceder de V. S. cuya vida Dios guarde m² a²

Blesa 4 marzo 1941

A ruego de mi hermano que no sabe firmar lo hace su hermana

Antonia Ferrando

Sr. Jefe especial de Responsabilidades Políticas de la Región

Zaragoza

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a trece de marzo
novecientos cuarenta y uno

de mil

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Jose Allueva
ruiz, vecino de Blesa

déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Blesa para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primeros de septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

de mil

marzo

1900

Dadas ordenes con los antecedentes relativos a José Alinvea
vicio de Bieas

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado hoy fé

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

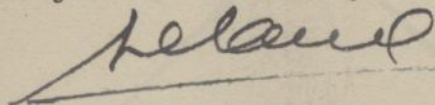
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

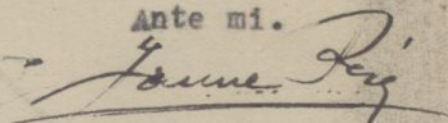
)
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

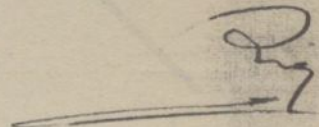
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mi.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de **Montalban** las actuaciones compuestas de *tres* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **nada** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



A U E O. "Don Sr. Calazar. Montalban a siete de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

Visto el anterior expediente que de responsabilidades
políticas se sigue contra José Alueva Ruiz y

RESULTANDO: que según se deduce del mismo, la cuantía de
los bienes de que es propiedad el indicado expedientado, es
inferior a 25.000 (veinticinco mil) pesetas.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 8 de
la Ley de 19 de febrero de 1942, en tal caso procede el so-
bresaleamiento de este expediente.

S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresale el
presente expediente seguido por causa de responsabilidad
política contra José Alueva Ruiz

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal
y del interesado y señale este expediente al
Abogado Fiscal de la Audiencia de Teruel
lo acordó y firma S. S. de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se remite este expediente al Ilmo. Sr. Fis-
cal de la Audiencia de Teruel y carta-orden al municipal de
Blusa para notificar al interesado, doy
fe.

[Handwritten signature]



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALÍA

Devuelvo a V.S. el adjunto expediente de responsabilidad política, a fin de que acuerde el archivo del mismo, toda vez que el Fiscal está conforme con el auto de sobreseimiento dictado en dicho expediente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
TERUEL, 28 de abril de 1945.-

Juan Ferrer Juli



Sr. Juez de Instrucción de

HONZALBAH

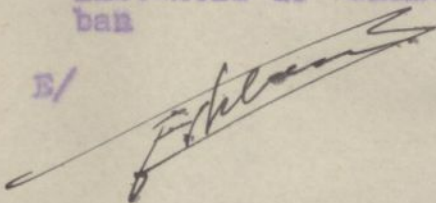
PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamocha a veintidos de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanza este expediente y a su
vista, devuélvase al Juzgado de 1ª. Instancia de Montalban para
que se notifique el auto de sobreseimiento al procesado, que se
publiquen los edictos prevenidos en el Boletín Oficial del Es-
tado y de la Provincia; que se deje sin efecto cuantas medidas
precautorias fueron tomadas en su día cancelando embargos y se-
notaciones preventivas; y que se devuelvan los bienes interveni-
dos a los interesados y los productos líquidos de los mismos
si los hubiere.

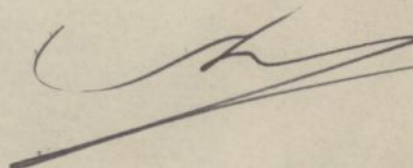
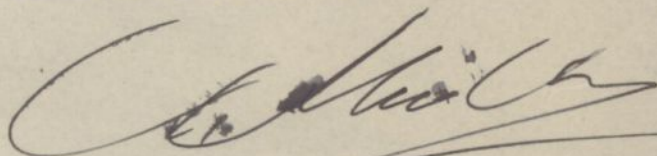
Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Juez de 1ª.
Instancia de Calamocha con jurisdicción prorrogada al de Montal-
ban

E/



DILIGENCIAS

Se cumple doy fe.



ESTADO DE INSTRUCCION
DE
MONTALBAN

Francisco la mujer
en Zaragoza Parage
Campesino

Nº 26

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido y en meritos de los acordados en expediente de Responsabilidades Politicas No...
Contra José Alvará Ruiz dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que haga saber al expediente vecino de ese pueblo que antes se expresa, que quedan alzadas cuantas medidas precautorias se hubiesen tomado en sus bienes, a las resultas de dicho expediente; y en su virtud deberá V. proveer lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolución de sus bienes el expediente con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años
Montalban a 25 de Noviembre de 1946
El Secretario Actal

Marcos Lobo



Juez de Paz de

Blasa

PROVIDENCIA.- Cúmplase lo prevenido en el precedente escrito y devuélvase.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz D. Jacinto Arnal Mercadal en Blesa a dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete; de que certifico.



Jacinto Arnal Mercadal

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que no se puede practicar la diligencia de notificación en la persona del encartado... *Jose Allueva Ruiz*... ni en la de sus familiares porque todos estos no residen en la población encontrándose según se dice, en Francia; conste de que certifico.

José Allueva Ruiz

O T R A.- Para hacer constar que según informes recibidos, la esposa de este encartado JOSEPA BERRANDO CASTRO reside actualmente, en Zaragoza Garage Campos; certifico.

José Allueva Ruiz

O T R A. Complimentada la presente se devuélvex al Juzgado de su procedencia por el correo de hoy; certifico.

Blesa a 6 de enero de 1.947.

José Allueva Ruiz

Providencia Juez)

Ejto) Montalban á tres de Enero de mil novecientos cu-
 ==Sr. Valenzuela) renta y siete

Devuelta sin cumplimentar por el interior de Blesa la an-
 terior carta-orden por desconocer el paradero del expedien-
 tado José Allueva Ruiz, y hallandose la esposa de este en Za-
 ragoza Garage de Campos, dirijese exhorto al Sr Juez decano de
 dicha Capital para que se le haga á esta la notificación en
 forma.

Lo mandó y rubrico S. S. de que doy fé.



Manuel de los

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

Lolo

19
LH
Don Martin Valenzuela Lorente, Ejercicio Juez de
Instrucción del partido de Montalbán (Teruel).

Al de igual clase DECANO DE LOS DE ZARAGOZA
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se tramita
expediente de Responsabilidades Políticas n°
contra José Millueva Ruiz.

en el que he acordado librar a V. S. el presente, por el cual en
nombre del Jefe del Estado (q. D. g.), le exhorto y requiero y en
el mío le ruego y encargo, que tan luego lo reciba, se sirva dis-
poner su cumplimiento y verificado, lo devuelva por el conducto
de su recibo, pues en así hacerlo, administrará justicia y me ten-
drá a la recíproca en casos análogos.

Dado en Montalbán, a 3 de Enero
de mil novecientos cuarenta y siete

EL SECRETARIO JUDICIAL,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Para que se haga saber al expedientado arribe indica-
do en la persona de su esposa Josefa Herrando Castro, que
reside en esa Capital Garafe Campos, que quedan alzadas
cuantas medidas precautorias se hubieren tomado en los
bienes de su esposo, a las resultas de dicho expediente

haciendole devolución de cuantos bienes le hubieren sido embargados, así como los frutos ó rentas de ellos obtenidos.

registrado con el núm. 44 correspondiente

al Juzgado del Distrito nº 2

y Secretaría del Sr. Calvo

Huesca, 9 de Enero de 1947

El Jefe de

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. GUERRERO

Zaragoza, a diez
de enero de mil novecientos
cuarenta y siete.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa, y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma S. S.-Doy fe.

Rafael Benítez

E/

Santiago Ceballos

NOTA.- Se da orden al Agente Judicial doy fé.

Cañal

TIFICACION

18 enero 1994

A lectura y copia íntegras, la resolución que precede
Josefa Fernando Cortes *partiente firme*
7/6

Josefa Fernando

Nota. En el mismo día se devuelve, doy fe!

Cala



Providencia Juez)

Ejete)

Sr. Valenzuela) Montalban á doce de Febrero de mil novecientos cuaren
ta y siete.

Habiendose notificado en forma legal al interesado comprendido en el anterior expediente, que ha sido sobreseido por la superioridad y alzados cuantas medidas precautorias que se hubieren tomado sobre sus bienes y considerando terminado dicho expediente, e levase el mismo con atento oficio á la Ilma Audiencia Provincial de Teruel, por si la mencionada Superioridad tiene á bien ordenar su archivo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

E/.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.



Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción
DE
MONTALBÁN
(Teruel)

ILMO. SEÑOR:

NÚMERO

Expediente n.º 76
Contra
José Allueva Ruiz
de
B L E S A .

Tengo el honor de remitir á la digna y superior Autoridad de V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen, por haberse dado por concluso, al objeto de que si lo estima pertinente esa Superioridad, se sirva ordenar el archivo del mismo.
Dios guarde á V. I. muchos años
Montalban 12 de Febrero de 1.947



[Firma manuscrita]

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

=====



PROVIDENCIA)
Señores.)
Presidente)
y Manzaneres.)

Teruel, once de marzo de mil novecientos cuaren-
ta y siete.-

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente
de que Certifico.-

[Handwritten signature]

NOTA.- Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.-

[Handwritten signature]

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: que procede el
archivo definitivo del presente expediente.-

Teruel, 12 de marzo de 1.947.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.)
Señores.)
Presidente)
y Manzaneres.)

Teruel, ~~once~~ trece de marzo de mil novecientos cua-
renta y siete.-

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVAR.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presiden-
te, de que Certifico.-

[Handwritten signature]

NOTA.- Cumplido. Certifico.

[Handwritten signature]